NOTA DNCP/DNC/N° 28117 / 2016.

Asunción, 29 de setiembre de 2016.

Señora
GRACIELA PEREZ DE ZUNINI, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
Presidencia de la República
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 322.829 (26/08/2016) ID N° 315.146.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta el Punto 4 y el Punto 10 del Anexo B de la Carta de Invitación, se recomienda a la convocante establecer en el Sistema de las Contrataciones Públicas el Monto Mínimo y el Monto Máximo del llamado.

2. Constatamos que en el **Punto 20 del Anexo B, Criterios de Evaluación,** han establecido en el mismo punto los criterios de **Experiencia y Capacidad Técnica**. Recomendamos a la convocante ajustarse a los puntos establecidos según la Carta de Invitación Estándar, determinando los criterios en incisos diferentes.

1. **Punto 23, Criterios de Desempate**. Recomendamos a la convocante ajustarse a la **Resolución DNCP Nro. 2567/2016** *"Por la cual se aprueban los criterios de desempate para su utilización en los procesos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/03".*
"Disponer que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cual de ella es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:
   a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizo para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no este contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).
   b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.
   c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumarán la cantidad de los contratos de todos los miembros.
De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinara cual es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación."

3. En el **Anexo C, Documentos de la Oferta, en el Punto V**. Se recuerda a la convocante que la Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) así como la Patente Municipal, ya son solicitadas en los puntos anteriores del mismo anexo. Se recomienda excluir, para así evitar redundancias y confusiones a los oferentes.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONTRATACIÓN DIRECTA - NOTIFICACIÓN

Alma Benítez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

DNC/CD/AB

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB